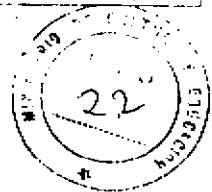




RESOLUCIÓN N° 1133



Ministerio de Cultura y Educación.

BUENOS AIRES, 11 JUN 1998

VISTO el expediente N° 7.733/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA INFORMATICA– CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 281/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

64  
M  
W  
M  
N



RESOLUCION N° 1133

*Ministerio de Cultura y Educación.*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

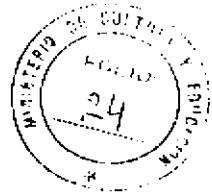
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA INFORMATICA –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 1133



«1998 – Año de los Municipios»



*Ministerio de Cultura y Educación.*

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*At  
W  
M  
Sra.*

*[Signature]*

RESOLUCIÓN N° 1133

Nº 1133



REPRODUCCION Nº 1133

Ministerio de Cultura y Educación.



*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA INFORMATICA  
(CICLO DE LICENCIATURA) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS  
ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS.**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en INFORMATICA.
- Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
- Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.

*Ca  
W  
ws  
M*



RESOLUCION N° 1133

Ministerio de Cultura y Educación.



## ANEXO II

## UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS

## TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA INFORMATICA (CICLO DE LICENCIATURA)

**CONDICIONES DE INGRESO:** Poseer título de: Profesor en Matemática y Computación, en Computación o en Informática, expedido por un Instituto Terciario reconocido, correspondiente a una carrera de 4 años de duración como mínimo y que comprenda una adecuada formación pedagógica.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

**ESTUDIOS PROPEDEUTICOS****PRIMER CUATRIMESTRE**

01	Epistemología General	C	4	68
02	Metodología de la Investigación	C	4	68
03	Procesos Cognitivos	C	4	68
04	Diseño de Sistemas de Enseñanza-aprendizaje	C	4	68

**ESTUDIOS ESPECIFICOS****SEGUNDO CUATRIMESTRE**

05	Filosofía de la Informática	C	4	68
06	Historia de la Ciencia y la Técnica	C	4	68
07	Tecnología General	C	4	68
08	Ingeniería del Software	C	4	68

**TERCER CUATRIMESTRE**

09	Internet Educativa	C	4	68
10	Comunicación	C	4	68
11	Tecnologías Especiales	C	4	68
12	Inteligencia Artificial	C	4	68

**ACTIVIDADES DE INVESTIGACION****CUARTO CUATRIMESTRE**

13	Seminario	C	8	136
14	Trabajo Final	C	8	136

CARGA HORARIA TOTAL: 1.088 horas